



Riohacha D. T. C., 12 de mayo de 2.023.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	ÁLVARO RAFAEL COTES CASTRO
Radicación:	44-001-40-03-001-2023-00097-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de la referencia junto a sus anexos, a la luz del artículo 82, y ss., del Código General del Proceso (*en adelante C.G.P.*) y la ley 2213 de 2022, avizora esta agencia judicial que la parte ejecutante solicita en el acápite de las pretensiones se libre mandamiento de pago por:

TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$3.197.509), por concepto de intereses causados desde la fecha del incumplimiento o sea el 15-10-22 hasta la fecha de diligenciamiento del Pagaré a la tasa del 0.9% mensual.

Sin especificar o indicar de forma clara si se trata de intereses de plazo o moratorios, motivo por el cual la pretensión debe ser aclarada, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Téngase como apoderada de la parte demandante a la abogada EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.607.529 y portadora de la tarjeta profesional No. 145.050 del C. S. de la J., conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0a86484e49551c3aaa7769381aa2039f34916b5b5bdddef99f027140084d84**

Documento generado en 12/05/2023 10:10:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>